



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 –

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-MDS

Santa, 16 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2024, ha tenido a la vista el Informe legal N°491-2024-GAJ/MDS emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Informe N°488-2024/GATyEC-MDS de la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, proponiendo **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL AÑO 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Consejo Municipal tiene dentro de sus atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo además las normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 28° establece que “La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses”;

Que, asimismo, en su Artículo 41° establece que “Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los

**#Hagamos Historia**

<https://www.munidistsanta.gob.pe>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 –

impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que “el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el instituto nacional de estadística e informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. Así mismo, la actualización de los valores de predios por la Municipalidad mediante la Cuponera de pago, sustituye la obligación al propietario de presentar anualmente la declaración Jurada de avalúo, entendiéndose como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, correspondiente al ejercicio en cuestión (último día hábil del mes de febrero);

Que, el TUO del código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, en su artículo 29° establece que “el plazo para pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración tributaria.”;

Que, mediante Informe N°488-2024-GATyEC-MDS de fecha 26 de noviembre de 2024 el Gerente de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, informa que es política de la actual gestión otorgar facilidades a los vecinos del distrito de Santa, para que cumplan de manera oportuna sus obligaciones tributarias, teniéndose en cuenta que a la fecha se está estructurando el personal idónea para la notificación masiva de la declaración jurada mecanizada; por lo que es de necesidad ampliar el plazo de la presentación de declaración jurada del impuesto predial 2025, y el pago anual (contado), así como de la primera cuota del impuesto predial, hasta el 31 de julio del 2025; en ese sentido remite la propuesta de la “Ordenanza Municipal que establece las fechas de vencimiento del impuesto predial y los plazos para la presentación de la declaración jurada del año 2025” a fin de ser aprobado y de poder contar con los instrumentos legales de gestión tributaria para la correcta administración de los tributos municipales del ejercicio 2025;

Que, mediante Informe Legal N°491-2024-GAJ/MDS de fecha 03 de diciembre de 2024 la Gerente de Asuntos Jurídicos en consideración a sus fundamentos fácticos y jurídicos Opina que es legalmente viable aprobar la Propuesta de la “Ordenanza Municipal que establece las fechas de

**#Hagamos Historia**

<https://www.munidistsanta.gob.pe>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 –

vencimiento del impuesto predial y los plazos para la presentación de la declaración jurada del año fiscal 2025”;

Estando, a los considerandos expuestos, al Informe N°488-2024-GATyEC-MDS, de la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva e Informe Legal N°491-2024-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unanime de los señores regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2025.**

## ARTÍCULO PRIMERO. – VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

De Conformidad con el artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del impuesto predial para el ejercicio 2025, vence:

TRIBUTO Y MODALIDAD DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2025
Impuesto Predial Anual al Contado	28 de febrero
Impuesto Predial (Trimestrales – Fraccionado)	
Primer Trimestre	28 de febrero
Segundo Trimestre	30 de mayo
Tercer Trimestre	29 de agosto
Cuarto Trimestre	28 de noviembre

## ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LA AMPLIACIÓN

Ampliar el plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial hasta el 31 de julio del 2025.

Ampliar el pago anual (contado), así como de la primera cuota del impuesto predial, hasta el 31 de julio del 2025.

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.

## ARTÍCULO TERCERO. - DE LA TASA DE INTERESES MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del texto único ordenado del código tributario, aprobado mediante decreto Supremo N°133-2013-EF.

## ARTÍCULO CUARTO. - DE LA PUBLICACIÓN DE LA NORMA

Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa.

**#Hagamos Historia**

<https://www.munidistsanta.gob.pe>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

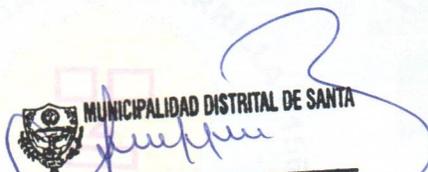
*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 –

ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA, la presente norma municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria Ejecutoria Coactiva, Unidad de Imagen Institucional, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
  
Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas  
ALCALDE

